



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CORDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Tomando en cuenta y considerando el firme compromiso que se tiene de erradicar los actos de corrupción, así mismo de impulsar a las personas servidoras públicas para que se rijan, trabajen y actúen diariamente en el desempeño de sus actividades laborales conforme a principios, valores y lineamientos éticos, teniendo como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Código de Ética de la Administración Pública Federal, Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, y el Código de Conducta Institucional.

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos establece, que cualquier persona servidora pública o particular debe regirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y que, en caso de faltar a uno de estos principios, serán acreedores a posibles sanciones administrativas. Así mismo, se considera como hecho de corrupción, cuando cualquier persona servidora pública durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, actué en beneficio propio y privado, y obtenga de esta manera un enriquecimiento ilícito, es decir que su patrimonio aumente a costa de desviaciones o tratos que haya realizado abusando del empleo, cargo o comisión.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, corrupción se entiende como el enriquecimiento propio, privado, adquirido a través de un desvío de recursos públicos, haciendo uso del cargo, empleo o comisión que poseen.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, define a la corrupción como el abuso de poder de cualquier posición de poder público o privado, con el objetivo de generar un beneficio ilícito de bienestar colectivo o individual, por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ninguna persona



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CORDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

servidora pública pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Que, la recuperación que los principios éticos dentro de las instituciones públicas es un elemento inalienable del gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Que, dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, nos da principios y directrices que regirán la actuación de las personas servidoras públicas, dado que tienen la obligación de regirse y actuar bajo condiciones estructurales y normativas, con un perfil ético y responsable, y apegados a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Las personas servidoras públicas no utilizarán bajo ningún motivo su cargo con fines de obtener algún provecho personal indebido, así como tampoco deben buscar o aceptar compensaciones, dadas, obsequios de cualquier persona u organización a cambio de dar atención, desempeñar su trabajo, o cualquier otra actividad que este dentro de sus facultades y obligaciones.

Que, el Código de Conducta Institucional del Colegio de Postgraduados establece las Conductas, Principios, Valores y Reglas de Integridad que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como también se hace mención del compromiso que, como personas servidoras públicas del Colegio de Postgraduados (COLPOS) se tienen, manifestando un definitivo rechazo a las conductas antiéticas que atentan contra los Principios, Valores, y Reglas de Integridad contenidos en la Constitución, y demás leyes que emanan de ella, compromiso que fortalece la garantía de los derechos humanos.

Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Colegio de Postgraduados (COLPOS):

"Posicionamiento de No Tolerancia a Actos de Corrupción"



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CORDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Que todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. La persona servidora pública no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en contra del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que la persona servidora pública esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a toda la población mexicana y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Que la corrupción se expresa en conductas antiéticas, y con esto nos referimos a que cometen acciones de omisión ante los principios constitucionales, con los cuales deben de conducirse las personas servidora públicas, la corrupción es algo que se da con frecuencia, y es para esto que la corrupción adquiere distintos matices, como lo son; abuso de poder, tráfico de influencias, soborno, cohecho, mal uso de los conocimientos, fraude, aceptación de obsequios a cambio de favores, con estas acciones, se pone en duda la legitimidad de las instituciones.

Ante esta realidad el Colegio de Postgraduados (COLPOS), a través de esta representación hace explícito su POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Para fortalecer este compromiso activo de no tolerancia y combate a la corrupción, el Colegio de Postgraduados (COLPOS) a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), y en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, en su artículo 19. Reglas de Integridad, establece las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran considerarse como riesgo ético, que pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad, como lo son:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
- II. Trámites y Servicios
- III. Recursos Humanos
- IV. Información Pública



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

- V. Contrataciones Públicas
- VI. Programas Gubernamentales
- VII. Permisos, Autorizaciones y Concesiones
- VIII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- IX. Control Interno
- X. Proceso de Evaluación
- XI. Procedimiento Administrativo

Y es así que las personas servidoras públicas del **Colegio de Postgraduados (COLPOS)** nos comprometemos a desempeñar nuestro empleo, cargo o comisión de manera honesta y siempre dirigiendonos con rectitud, sin necesidad de recibir gratificaciones, comisiones o compensaciones contrarias a nuestro sueldo correspondiente, y de esta manera también nos comprometemos a denunciar cualquier acto contrario a la Ética Pública.

En el **Colegio de Postgraduados (COLPOS)** nos comprometemos a:

- ✓ Hacer **buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros**, con esto, como Colegio me comprometo a administrar responsablemente los bienes, las instalaciones, los recursos materiales y financieros, conservarlos y mantenerlos en buen estado, para con ello cumplir con la misión y visión institucionales que permita alcanzar los objetivos estratégicos establecidos. De esta manera se consideran los criterios de eficacia, eficiencia, equidad, economía, transparencia, honestidad, racionalidad y ahorro.
- ✓ **Evitar conflictos de intereses**, eludiendo situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Colegio de Postgraduados (COLPOS) o de terceras personas, dentro o fuera de las instalaciones.
- ✓ Hacer **buen uso del cargo público**, dignificando la función encomendada, tanto dentro como fuera de las instalaciones de trabajo, al ejercer mi cargo de forma responsable y en beneficio únicamente del Colegio de Postgraduados (COLPOS), respetando de esta manera los límites establecidos por la ley.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS

CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

En este sentido, se busca asegurar que el personal que labora dentro del Colegio de Postgraduados (COLPOS) mantengan un comportamiento digno, honesto, e intachable, evitando conductas de corrupción, sin importar el empleo, cargo o comisión que posean; las personas servidoras públicas serán sancionadas conforme al artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes podrán ser sancionados en materia administrativa, penal, civil, y conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, el Colegio de Postgraduados (COLPOS), exhorta a toda la comunidad a qué, sin importar su régimen de contratación, así como personal de servicio social y/o prácticas profesionales, desempeñen su empleo cargo o comisión, apegando su actuar a la campaña de **NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN** obedeciendo los Principios Constitucionales, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta Institucional (vigente).

El presente Pronunciamiento entrará en vigor, a partir de la fecha de su emisión.

Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, a 19 junio de 2023.

Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez
Director General del Colegio de Postgraduados.